



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-111141118-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Septiembre de 2023

Referencia: REG - EX-2022-87185838- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1892-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 1/3 del RE-2022-87185264-APN-DGD#MT y en las páginas 1/4 del RE-2022-126896949-APN-DTD#JGM del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **2315/23** y **2316/23** Respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.09.20 12:48:28 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.09.20 12:48:28 -03:00

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Cipolletti, a los 18 días del mes de agosto de 2022 se reúnen, por una parte, la Mg. CPN CIA Isabel TIPPING, en carácter de Presidenta del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD DE RÍO NEGRO con domicilio legal en 9 de Julio N° 174 de la ciudad de Cipolletti, en adelante el ENTE, y por la otra parte la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA, en adelante APUAYE, representada por el Ing. Carlos CORTIZO, en su carácter de Vicepresidente de APUAYE, el Lic. Gerardo Enrique STEINGOLD y el Cr. Edgardo ECHEGARAY en carácter de Presidente y Vicepresidente de la Comisión Directiva Seccional Sur de APUAYE respectivamente, y el Ing. Pablo MÁRQUEZ en carácter de delegado del personal profesional universitario que labora en el ENTE, en conjunto LAS PARTES convienen en celebrar el siguiente acuerdo:

PRIMERA: A partir del mes de agosto de 2022, LAS PARTES acuerdan un incremento salarial para todas las Categorías del nueve por ciento (9%) calculado sobre la escala salarial vigente a febrero de 2022, y que se adicionara a la escala salarial vigente a junio de 2022, aplicable sobre el sueldo básico mensual, con todos sus efectos legales y convencionales. Las nuevas escalas de Sueldo Básico Mensual que surgen del presente acuerdo se detallan a continuación:

Categoría	Sueldo Básico Mensual (\$) agosto 2022
U-VI	240.750,63
U-V	229.286,31
U-IV	191.071,93
U-III	157.910,66
U-II	129.434,99
U-I	107.862,48



SEGUNDA: A partir del mes de septiembre de 2022, LAS PARTES acuerdan un incremento salarial para todas las Categorías del nueve por ciento (9%) calculado sobre la escala salarial vigente a febrero 2022, y que se adicionara a la escala salarial vigente a agosto de 2022, aplicable sobre el sueldo básico mensual, con todos sus efectos legales y convencionales. Las nuevas escalas



de Sueldo Básico Mensual que surgen del presente acuerdo se detallan a continuación:

Categoría	Sueldo Básico Mensual (\$) septiembre 2022
U-VI	255.797,54
U-V	243.616,70
U-IV	203.013,92
U-III	167.780,08
U-II	137.524,68
U-I	114.603,88

TERCERA: A partir del mes de octubre de 2022, LAS PARTES acuerdan un incremento salarial para todas las Categorías del siete por ciento (7%) calculado sobre la escala salarial vigente a febrero 2022, y que se adicionara a la escala salarial vigente a septiembre de 2022, aplicable sobre el sueldo básico mensual, con todos sus efectos legales y convencionales. Las nuevas escalas de Sueldo Básico Mensual que surgen del presente acuerdo se detallan a continuación:

Categoría	Sueldo Básico Mensual (\$) octubre 2022
U-VI	267.500,70
U-V	254.762,57
U-IV	212.302,14
U-III	175.456,29
U-II	143.816,66
U-I	119.847,19

CUARTA: Las partes ratifican, como integrante de la paritaria 2020/21, la vigencia y continuidad en el pago de la suma remunerativa de \$ 4.000 (Pesos Cuatro Mil con 00/100) para todos los trabajadores bajo CCT correspondiente al incremento solidario que fuera otorgado oportunamente por el Poder Ejecutivo Nacional en los términos del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 14/2020.

Dicha suma remunerativa se incrementará en \$ 5.000 (pesos cinco mil) para los meses de agosto y septiembre de 2022 y en \$ 5.600 (pesos cinco mil seiscientos) para el mes de octubre de 2022, en adelante. -

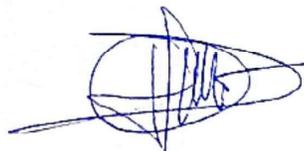
QUINTA: APUAYE y el ENTE convienen en volver a reunirse para revisar el presente acuerdo y efectuar un monitoreo de los índices inflacionarios a partir de octubre de 2022, evaluando el efecto sobre los niveles salariales. A estos fines las partes acuerdan tomar en consideración la evolución del IPC (Índice de Precios al Consumidor), calculado por el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos).

SEXTA: Cualquiera de las partes signatarias podrá solicitar la homologación del presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. Asimismo, se declara bajo juramento, que las firmas correspondientes a los representantes de cada PARTE, insertas en el presente acuerdo, resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N°1759/72 (t.o.2017).

En prueba de conformidad, leída y ratificada por LAS PARTES el presente acuerdo en todos sus términos se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



ISABEL TIPPING
Mg. CPN. CIA.
PRESIDENTA
ENTE PROV. REG. DE LA ELECTRICIDAD
Río Negro



Lic. GERARDO E. STEINGOLD
PRESIDENTE
Seccional Sur de APUAYE



Ing. PABLO O. MARQUEZ
AREA TECNICA
Ente Provincial Regulator
de la Electricidad



Cr. EDGARDO ECHEGARAY
VICEPRESIDENTE
Seccional Sur de APUAYE



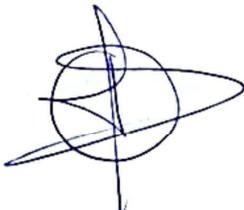
Ing. Carlos G. Cortizo
Vicepresidente
APUAYE

RE-2022-87185264-APN-DGD#MT

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Cipolletti, a los 14 días del mes de noviembre de 2022 se reúnen, por una parte, la Mg. CPN CIA Isabel TIPPING, en carácter de Presidenta del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD DE RÍO NEGRO con domicilio legal en 9 de Julio N° 174 de la ciudad de Cipolletti, en adelante el ENTE, y por la otra parte la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA, en adelante APUAYE, representada por el Ing. Carlos CORTIZO, en su carácter de Vicepresidente de APUAYE, el Lic. Gerardo Enrique STEINGOLD y el Cr. Edgardo ECHEGARAY en carácter de Presidente y Vicepresidente de la Comisión Directiva Seccional Sur de APUAYE respectivamente, y el Ing. Pablo MÁRQUEZ en carácter de delegado del personal profesional universitario que labora en el ENTE, en conjunto LAS PARTES convienen en celebrar el siguiente acuerdo:

PRIMERA: A partir del mes de octubre de 2022, LAS PARTES acuerdan un incremento salarial para todas las Categorías del siete por ciento (7%) calculado sobre la escala salarial vigente a febrero de 2022, y que se adicionará a la escala salarial vigente a octubre de 2022, aplicable sobre el sueldo básico mensual, con todos sus efectos legales y convencionales. Las nuevas escalas de Sueldo Básico Mensual que surgen del presente acuerdo se detallan a continuación:



Categoría	Sueldo Básico Mensual (\$) octubre 2022
U-VI	279.203,85
U-V	265.908,43
U-IV	221.590,36
U-III	183.132,51
U-II	150.108,64
U-I	125.090,51

SEGUNDA: A partir del mes de noviembre de 2022, LAS PARTES acuerdan un incremento salarial para todas las Categorías del ocho por ciento (8%) calculado sobre la escala salarial vigente a febrero 2022, y que se adicionara a la escala salarial vigente a octubre de 2022, aplicable sobre el sueldo básico mensual, con todos sus efectos legales y convencionales. Las nuevas escalas



RE-2022-126896949-APN-DTD#JGM

de Sueldo Básico Mensual que surgen del presente acuerdo se detallan a continuación:

Categoría	Sueldo Básico Mensual (\$) noviembre 2022
U-VI	292.578,89
U-V	278.646,56
U-IV	232.205,46
U-III	191.905,32
U-II	157.299,47
U-I	131.082,87

TERCERA: A partir del mes de diciembre de 2022, LAS PARTES acuerdan un incremento salarial para todas las Categorías del ocho por ciento (8%) calculado sobre la escala salarial vigente a febrero 2022, y que se adicionara a la escala salarial vigente a noviembre de 2022, aplicable sobre el sueldo básico mensual, con todos sus efectos legales y convencionales. Las nuevas escalas de Sueldo Básico Mensual que surgen del presente acuerdo se detallan a continuación:

Categoría	Sueldo Básico Mensual (\$) diciembre 2022
U-VI	305.953,92
U-V	291.384,69
U-IV	242.820,57
U-III	200.678,13
U-II	164.490,30
U-I	137.075,23

CUARTA: A partir del mes de enero de 2023, LAS PARTES acuerdan un incremento salarial para todas las Categorías del ocho por ciento (8%) calculado sobre la escala salarial vigente a febrero 2022, y que se adicionara a la escala salarial vigente a diciembre de 2022, aplicable sobre el sueldo básico mensual, con todos sus efectos legales y convencionales. Las nuevas escalas

de Sueldo Básico Mensual que surgen del presente acuerdo se detallan a continuación:

Categoría	Sueldo Básico Mensual (\$) enero 2023
U-VI	319.328,96
U-V	304.122,81
U-IV	253.435,68
U-III	209.450,95
U-II	171.681,13
U-I	143.067,59

QUINTA: A partir del mes de febrero de 2023, LAS PARTES acuerdan un incremento salarial para todas las Categorías del ocho por ciento (8%) calculado sobre la escala salarial vigente a febrero 2022, y que se adicionara a la escala salarial vigente a enero de 2023, aplicable sobre el sueldo básico mensual, con todos sus efectos legales y convencionales. Las nuevas escalas de Sueldo Básico Mensual que surgen del presente acuerdo se detallan a continuación:

Categoría	Sueldo Básico Mensual (\$) febrero 2023
U-VI	332.703,99
U-V	316.860,94
U-IV	264.050,79
U-III	218.223,76
U-II	178.871,97
U-I	149.059,95

SEXTA: Las partes ratifican la vigencia y continuidad en el pago correspondiente al "incremento solidario" que fuera otorgado oportunamente por el Poder Ejecutivo Nacional en los términos del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 14/2020. Dicha suma remunerativa a partir del mes de octubre será de \$10.020 (pesos diez mil veinte), a partir del mes de noviembre será de

\$10.469,40 (pesos diez mil cuatrocientos sesenta y nueve con 40/100), a partir del mes de diciembre será de \$10.952,40 (pesos diez mil novecientos cincuenta y dos con 40/100), a partir del mes de enero de 2.023 será de \$11.469 (pesos once mil cuatrocientos sesenta y nueve), a partir del mes de febrero de 2.023 será de \$12.019,20 (pesos doce mil diecinueve con 20/100).-

SEPTIMA: APUAYE y el ENTE convienen en volver a reunirse para revisar el presente acuerdo y efectuar un monitoreo de los índices inflacionarios a partir de marzo de 2023, evaluando el efecto sobre los niveles salariales. A estos fines las partes acuerdan tomar en consideración la evolución del IPC (Índice de Precios al Consumidor), calculado por el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos).

OCTAVA: Cualquiera de las partes signatarias podrá solicitar la homologación del presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. Asimismo, se declara bajo juramento, que las firmas correspondientes a los representantes de cada PARTE, insertas en el presente acuerdo, resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N°1759/72 (t.o.2017).

En prueba de conformidad, leída y ratificada por LAS PARTES el presente acuerdo en todos sus términos se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Lic. GERARDO ESTEINGOLD
PRESIDENTE
Seccional Sur de APUAYE



Cr. EDUARDO ECHEGARAY
VICEPRESIDENTE
Seccional Sur de APUAYE



Ing. PABLO C. MARQUEZ
AREA TECNICA
Ente Provincial Regulador
de la Electricidad



ISABEL TIPPING
Mg. CPN. CIA.
PRESIDENTA
ENTE PROV. REG. DE LA ELECTRICIDAD
Rio Negro



Ing. Carlos G. Cortizo
Vicepresidente
APUAYE



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1892-23 Acu 2315/2316-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.